



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 31 de Mayo

Número 125

### MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO 926/1960, de 19 de mayo, por el que se actualizan las normas reguladoras del Régimen de Libertad Subsidiada que gestiona el Instituto Nacional de Previsión.*

Ampliado en distintas épocas el campo de aplicación de los Seguros sociales obligatorios y fijado actualmente el límite máximo de los ingresos de los trabajadores en cuarenta mil pesetas anuales, a efectos de la inclusión de los mismos en aquél, se estima conveniente actualizar las normas reguladoras del régimen de libertad subsidiada que gestiona el Instituto Nacional de Previsión, equiparando las correspondientes a los Seguros Sociales Obligatorios y al voluntario de Libertad Subsidiada. Con ello se incrementará el Seguro Popular Voluntario, como aconseja hacer el Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Las bonificaciones estatales a su vez, distribuidas en acuerdo con las reglas establecidas por el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, han de seguir análogo paralelismo.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La constitución de pensiones vitalicias diferidas en el Régimen de Libertad Subsidiada podrán alcanzar la cuantía máxima de cuarenta mil pesetas anuales en favor de la misma persona. La de renta vitalicia inmediata se fija en idéntica cuantía.

El importe de la dote máxima infantil será también de cuarenta mil pesetas, cuyo coste será calculado a la edad de veinticinco años.

Artículo segundo.—Las imposiciones primeras o sucesivas en el Régimen de Libertad Subsidiada no podrán ser inferiores a cinco pesetas.

Artículo tercero.—Las pólizas que a la finalización del plazo diferido acrediten pensión inferior a trescientas sesenta pesetas anuales podrán ser rescindidas a instancia de los titulares. En estos casos la cantidad a satisfacer será la reserva matemática que corresponda, determinada según las normas que regulan esta clase de operaciones.

Artículo cuarto.—Los titulares de pensiones del Régimen de Libertad Subsidiada acreditarán derecho a percibir bonificaciones del fondo general cuando sus haberes, por todos los conceptos, no excedan de cuarenta mil pesetas anuales.

Artículo quinto.—Quedan expresamente derogadas los artículos tres y treinta y cinco de la Real Orden de diecisiete de agosto de mil novecientos diez y el Decreto de siete de

julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y demás disposiciones reguladoras de la materia, en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

*DECRETO 980/1960, de 19 de mayo, por el que se da nueva redacción al párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de este Ministerio 385/1959 que creaba el Montepío Nacional del Servicio Doméstico.*

En el artículo cuarto del Decreto trescientos ochenta y cinco/mil novecientos cincuenta y nueve de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, creando el Montepío Nacional del Servicio Doméstico, dispone que los servidores domésticos para pertenecer al Montepío deberán ser solteras o viudas y excepcionalmente se afiliarán aquellas mujeres casadas separadas del marido de hecho o de derecho por causas no imputables a la misma. El último párrafo del artículo trece de los Estatutos del expresado Montepío, aprobado por Orden de 6 de abril de 1959, amplía la afiliación a aquellas servidoras cuyo marido esté incapacitado de manera permanente y absoluta para todo trabajo.

En la práctica es frecuente el caso de servidoras domésticas cuyos esposos desempeñan actividades de igual naturaleza, produciéndose entonces el desamparo de aquéllas al no poder ser afiliadas al Montepío ni tampoco ser beneficiarias del marido, como sucedería si éste estuviera comprendido en la rama general de los Seguros Sociales Obligatorios.

Comoquiera que el Régimen de Seguridad Social de los servidores domésticos está individualizado y no produce superposición de cotización que causa las mismas prestaciones, resulta de toda equidad resolver la situación que se deja expuesta.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de este Ministerio trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve quedará redactado en la siguiente forma:

“Las servidoras domésticas, para pertenecer al Montepío, deberán ser solteras o viudas. Excepcionalmente se afiliarán aquellas mujeres casadas cuyo esposos desempeñen actividades de igual naturaleza doméstica o se encuentren incapacitados de manera permanente y absoluta para todo trabajo y aquellas otras separadas del marido de hecho o de derecho por causas no imputables a las mismas”.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizarle para la colocación de preparados de estricnina en el acotado de los términos de Hontanas y Castellanos de Castro, que lleva en arriendo el vecino de Bilbao don Miguel Vega Salinas, pudiendo colocarlo a los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular a fin de exterminar las alimañas que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 25 de mayo de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente anuncio se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo y contra la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de «machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Rabanera del Pinar, a la carretera de Burgos a Soria», D. Francisco Martínez Lao, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a referido contratista, por razón del contrato garantizado.

Burgos, 27 de mayo de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

1.995.—D-84'75.

## Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

### Construcciones escolares

Por disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la sujeta para la adjudicación de las obras de construcción de cuatro Escuelas y tres viviendas para Maestro en la localidad de Hoyales de Ro, se celebrará en el Salón de Juntas de dicha Dirección el día 17 de junio de 1960 a las once horas, en lugar del día 16 del mismo mes como anteriormente se tenía anunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de mayo de 1960.—El Delegado, José Muñoz Maldonado.

1.995.—D-57'75

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo instruido a virtud de acuerdo del Sr. Alcalde pedáneo de la Junta Administrativa de Olmos de Atapuerca fecha 17 del actual que acordó la suspensión del acuerdo adoptado por dicha Junta en 14 de dicho mes y año sobre ratificación de contrato de arrendamiento de un predio municipal con la empresa “Ginés Navarro e hijos, Construcciones” S. A., ha acordado este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, publicar el presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en el recurso.

Burgos, 27 de mayo de 1960.—El Secretario del Tribunal.

2.004.—D-75'75

# Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid

Comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander, Valladolid y Vizcaya

## BECAS PARA EL CURSO 1960 - 61

De orden del Magnífico y Excmo. Sr. Rector y en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 28 de abril último (B. O. del 3 de mayo) se convoca concurso para la provisión, en concepto de prórroga o de nueva adjudicación, de las siguientes becas:

	Becas completas	Medias Becas	TOTAL
<b>GRUPO PRIMERO (I)</b>			
1) Bachillerato elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media):			
Para primer curso .....	8	9	17
Para los restantes cursos .....	16	67	83
2) Bachillerato elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza):			
Para todos los cursos .....	33	—	33
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza):			
Para todos los cursos .....	—	18	18
4) Bachillerato Laboral Elemental) .....	20	106	126
5) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes .....	—	11	11
<b>TOTALES .....</b>	<b>77</b>	<b>211</b>	<b>288</b>

## GRUPO SEGUNDO (II)

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media):			
Para 5.º curso .....	19	29	48
Para los restantes cursos .....	27	37	64
2) Bachillerato superior y curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no oficiales de enseñanza):			
Para 5.º curso .....	42	—	42
Para los restantes cursos .....	36	—	36
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales de enseñanza):			
Para 5.º curso .....	—	5	5
Para los restantes cursos .....	—	7	7
4) Escuelas de Magisterio .....	30	40	70
5) Peritaje Mercantil .....	7	16	23
6) Conservatorio y Escuela de Bellas Artes .....	3	11	14
7) Bachillerato Laboral Superior .....	12	8	20
<b>TOTALES .....</b>	<b>176</b>	<b>153</b>	<b>329</b>

## GRUPO TERCERO (III)

1) Profesorado Mercantil .....	11	9	20
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	—	12	12

3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de iniciación y acceso a escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio .....	9	14	23
4) Escuelas Técnicas de Grado Superior: Restantes cursos de carrera .....	15	30	45
5) Escuelas Técnicas de Grado Medio: Restantes cursos de carrera .....	35	70	105
6) Facultades Universitarias: Para alumnos oficiales de los restantes cursos .....	37	37	74
Para Maestros Nacionales (estudios Sección Pedagogía)....	3	—	3
<b>TOTALES</b> .....	<b>110</b>	<b>172</b>	<b>282</b>

## PARA COLEGIOS MAYORES:

	MASCULINOS		FEMENINOS	
	Completas	Medias	Completas	Medias
Para primer curso .....	—	4	—	—
Para restantes cursos .....	27	18	5	3
<b>TOTALES</b> .....	<b>27</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>3</b>

## GRUPO CUARTO (IV)

	Becas completas	Medias Becas	TOTAL
1) Becas rurales .....	42	—	42

## GRUPO ESPECIAL (V)

Formación Profesional Industrial:			
Maestría .....	204	—	204
Oficialía 3.º .....	279	—	279
Oficialía 2.º .....	262	—	262
Oficialía 1.º .....	220	—	220
<b>TOTALES</b> .....	<b>965</b>	<b>—</b>	<b>965</b>

	Número	IMPORTE
Becas completas para los tres grupos de enseñanza .....	363	3.190.000
Medias becas para los tres grupos de enseñanza .....	536	2.277.000
Colegios Mayores .....	57	801.000
Becas Rurales .....	42	420.000
Becas grupo especial .....	965	5.043.000
<b>TOTALES</b> .....	<b>1.963</b>	<b>11.731.000</b>

En total de becas que se convocan se incluyen seis becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo primero, tres becas de 6.000 pesetas para Enseñanza Media; grupo segundo, dos be-

cas de 4.000 pesetas para Enseñanza Media superior; grupo tercero, una beca de 6.000 pesetas para alumnos que cursen preferentemente estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Módulos económicos.-Los módulos económicos de las becas relacionadas, son los siguientes:  
Grupo 1.º Beca completa pesetas 6.000; media beca 3.000 pesetas,  
Grupo 2.º Beca completa pe-

setas 8.000; media beca 4.000 pesetas.

Grupo 3.º Beca completa pesetas 12.000 media beca 6.000 pesetas.

Colegios Mayores. Beca completa 18.000 pesetas; media beca 9.000 pesetas.

Becas rurales. En principio una dotación media de 10.000 pesetas.

### Para Formación Profesional Industrial.—Plan Moderno

Tipo A. Oficialía tercer curso 6.000 pesetas.

Tipo B. Oficialía segundo curso 4.500 pesetas.

Tipo C. Oficialía primer curso 3.000 pesetas.

Maestría, 7.500 pesetas.

Los importes de las becas corresponden a los nueve meses del curso académico y se abonarán por trimestres.

Adjudicación por la residencia.—Las becas completas se adjudican a los estudiantes cuyas familias residen en localidad distinta a la del Centro de estudios y la media beca, a los que residen en la misma ciudad donde está el Centro docente.

Plazo y lugar de presentación de instancias.—Las solicitudes de becas se formularán, por los padres o encargados legales de los peticionarios, en el modelo oficial editado por el Ministerio, y se presentarán a partir del día 10 de junio próximo y hasta el 10 de julio siguiente, ambos inclusive, —directamente o enviadas por correo, con las formalidades exigidas por la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1958— en los Centros docentes donde el peticionario curse sus estudios. Los alumnos universitarios y los que aspiren a beca para residir en Colegio Mayor Universitario deberán hacerlo directamente en la Comisaría de Protección Escolar del Dis-

trito, si bien es conveniente elevar los informes o referencias a que se alude en el párrafo siguiente.

Tramitación por los Centros.— Los Centros docentes, tanto oficiales como privados, remitirán antes del 25 de julio, las peticiones a la Comisaría del Distrito Universitario, con un informe que se elaborará oído el Profesor tutor de becarios o el Jefe de Estudios del Centro y, en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos. Cuando se trate de peticiones de alumnos internos o medio pensionistas o externos, de Colegios reconocidos o autorizados, de Enseñanza Media no oficial, los informes irán avalados por el Director del Colegio. Las instancias, con sus informes, deberán ser enviadas por los Centros inmediatamente después de su recibo, para facilitar la previa y gradual clasificación y calificación de las peticiones presentadas.

Impresos de solicitud.—Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, en la Secretaría de los Centros oficiales a que pertenezcan, a excepción de los que radiquen en Valladolid, capital, que los obtendrán en la Secretaría de esta Comisaría de Protección Escolar (Universidad Palacio de Santa Cruz).

### Muy interesante

1.º Las becas para alumnos de Bachillerato Laboral y Formación Profesional Industrial, así como las de Colegios Mayores Universitarios, que el año anterior fueron objeto de convocatoria separada, en el presente serán solicitadas en el mismo plazo y con el mismo trámite que se indica para las demás.

2.º Los alumnos que hubiesen terminado un Grado o ciclo de enseñanza (Enseñanza Media

Elemental, Enseñanza Media Superior, Técnica de Grado Medio, etc.), formularán la solicitud como de nueva adjudicación, aunque haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

3.º Los solicitantes de becas procurarán cumplimentar las instancias en todas sus partes, tanto en datos como en requisitos, ya que, en otro caso, se considerarán incompletas y no se tendrán en cuenta; además cuidarán de la exactitud de sus alegaciones, ya que, cuando oportunamente se les interese a través de los Centros, deberán justificar documentalmente aquellos datos que no lo hayan sido al solicitar la beca, y si resultaran inexactitudes no sólo perderán la beca sino que se les aplicarán las sanciones académicas legalmente establecidas.

4.º Todo solicitante deberá tener en cuenta que aunque llegue a obtener beca y, por tanto, adquiera el derecho a matrícula gratuita, para poder disfrutar de ella tiene que solicitar dicha clase de matrícula dentro de los plazos que para esto fijen los respectivos Centros docentes.

5.º También se advierte que el disfrute de una beca es incompatible con el de cualquiera otra, por lo que al tener noticia de la concesión de beca distinta a las citadas en este anuncio, vienen obligados los interesados a ponerlo en conocimiento de esta Comisaría, ya que al ocultarlo se hacen merecedores de las sanciones establecidas reglamentariamente.

La Comisaría del Distrito Universitario de Valladolid, establecida en el Palacio de Santa Cruz de esta ciudad, proporcionará cuantos datos complementarios soliciten los interesados, personalmente o por teléfono (24483).

El Comisario de Distrito, A. Pérez Casas.

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA  
PUBLICA Y CLASES PASIVAS**

**Ordenación de pagos**

Indices números, 35, 36, 37, 38, 39,  
40, 41 y 42

- Núm. de la orden 40 Victoriano Pérez Palacio. Retirados.  
41 Mariano Martín Izquierdo. Id.  
42 Narciso García Medina. Id.  
43 Paulino García Soto. Id.  
10 Florencio Vela Blas. Montepío Militar.  
44 Julián M.<sup>a</sup> González. Retirados.  
45 Antonio Martín-Cobos La güera. Id.  
46 Francisco Albillos Herrera. Id.  
47 Nicolás Murga Santos. Id. Santiago García Pargo. Rectificación Orden.  
11 Julia Marquina Gallo. Montepío Civil.  
12 Remigia Andrés Becerril. Id.  
13 María Amparo Salazar Cano. Id.  
14 Claudia García Iglesias. Id.  
15 María Guadalupe Pereda López. Id.  
6 Vicenta Sáiz González. Mesadas.  
11 Florentina Ortega Ortega. Montepío Militar.  
12 Antonia de Domingo Abad. Id.  
2 María de la Peña de la Peña. Ayuda.  
Clemente Hermenegildo Palacios. Devolviendo expediente.  
3 Heliadora Julián Aguilar. Ayuda.  
Burgos, 25 de mayo de 1960.  
—El Jefe del Negociado, (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Extracto de los acuerdos adoptados  
por la Comisión Municipal Per-

mante en la sesión celebrada el  
día 20 de mayo de 1960.

Preside el Alcalde accidental don Mariano Pérez López, asisten los señores don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalaín Rodero, don Blas Fernández Sanz y don Teófilo Iturriaga del Olmo, segundo, tercero, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde respectivamente; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación y don Angel Lorenzo Polaño, Interventor de Fondos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día trece del mes actual.

**DICTAMENES**

*Asuntos económicos*

2.—Aprobar distintos Padrones adicionales relativos al arbitrio sobre la riqueza urbana, regulados en la Ordenanza número 67.

3.—Conceder a don Florentino Sedano el fraccionamiento en el pago de contribuciones especiales.

*Gobierno*

4.—Facultar al Alcalde Presidente de la Junta de Gobierno del Conservatorio para que junto con ella resuelva el asunto planteado relativo a aplicación legislación laboral al personal de este Centro. Se acordó estudiar y variar si procede el sistema de sostenimiento.

5.—Autorizar a la Alcaldía para disponer hasta un limite de 125.000 pesetas para gastos de Ferias y Fiestas de San Pedro, aportación a la que organiza el Patronato del Pre-gón.

6.—Denegar la petición de doña María Aurora Masa, solicitando pensión de viudedad.

*Obras y servicios.*

7.—Autorizar a don Basilio Alonso para construir un edificio de planta baja en el camino Casa de la Vega.

8.—Id. a don Valeriano Martínez para ampliar huecos y reformar portada casa número 39 calle de la Puebla.

9.—A don Mariano Sáez Tajadura para derribar la casa número 29 de Fernán González.

10.—A don Eleuterio Ortega en nombre de don Joaquín Martínez para incrustar alcantarillado del número 8 de Lavaderos en la general.

11.—Id. a don Daniel Casado del número 1 calle Antigua.

12.—A don Mariano Hidalgo para rasgar hueco en el número 32 de la calle de General Mola.

13.—Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad al obrero eventual don Eliseo Esteban Delgado.

Declarar en estado de ruina la casa número 5 de la calle de los Alfarreros, que se desaloje y se derribe.

*Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

Promovido recurso por don Ruperto del Monte contra acuerdo municipal relativo a ascenso de un Jefe de Sección, se acordó estudiar el asunto y personarse en el mismo, si procede.

Con referencia a la moción del Capitular Sr. Jiménez Rico en orden al ceremonial del Corpus Christi, se acordó tomarla en consideración y que la Alcaldía haga las gestiones oportunas.

La Comisión quedó enterada de diversos partes y escritos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 21 de mayo de 1960.

—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—Visto bueno El Alcalde, Mariano Pérez.

**Ayuntamiento de Torresandino**

Esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 del mes actual, se ratificó en su anterior acuerdo del 1 de noviembre de 1959 y prestó su aprobación al Proyecto reformado y ampliado, planos y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, para realizar las obras de distribución parcial de agua potable desde la red general y fuente pública de

la Plaza del Generalísimo a una tercera fuente pública con abrevadero a instalar en la calle de La Cerca y distribución a los nuevos edificios Escolares y Centro Rural de Higiene, con desagüe desde la referida fuente por la meritada calle de La Cerca, hasta el Río Esgueva, cuyo presupuesto total por captación de aguas, desagüe, construcción de Fuente publica con abrevadero y honorarios del Sr. Arquitecto por Proyecto y dirección de estas obras, asciende a la suma de doscientas treinta mil trescientas once pesetas con cuarenta y siete céntimos (230.311,47); cuyo proyecto ha sido redactado por el señor Arquitecto de Burgos, don Marcos Rico Santamaría.

Y conforme a los preceptos de los artículos 24, 25 letra c) y 28 del Reglamento de Contratación Municipal de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público los referidos Proyectos y Pliego de Condiciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que procedan y ser examinados dichos documentos en la Secretaría Municipal, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admisibles mas que las señaladas en el número 3 del artículo 24 citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 14 de mayo de 1960.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

### **Ayuntamiento de Tapia de Villadiego**

Confeccionados los padrones para la exacción de los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se expresan, establecidos por este Ayuntamiento y correspondientes al actual año 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal y tablón de anuncios de la Casa

Consistorial por espacio de quince días, a fin de que puedan ser libremente examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones escritas que se estimen justas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, las cuotas fijadas cobrarán firmeza y ejecutividad.

#### *Padrones a que se refiere*

**Padrón del arbitrio municipal sobre el consumo de vinos comunes.**

**Idem sobre el consumo de carnes.**

**Idem de la tasa sobre tránsito de la ganadería.**

**Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.**

**Idem de los derechos sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda, sacrificadas en domicilios particulares.**

**Idem del arbitrio municipal sobre perros.**

Tapia de Villadiego, a 20 de mayo de 1960.—El Alcalde, Donato Vallejo.

### **Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, con asistencia de los señores Concejales que forman la Corporación Municipal, el día tres del actual mes, se adoptó entre otros el acuerdo de ratificar, sin modificación alguna los acuerdos adoptados en la reunión del 18 de abril del presente año entre el Ayuntamiento de Torresandino y las representaciones de los Ayuntamientos de esta localidad y las de los pueblos de Bhaabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Pinillos de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Terradillos de Esgueva, Villatuelda y Villovela de Esgueva, para la constitución de una comisión y gestiones a realizar para solicitar las obras de encauzamiento y dragado del Río Esgueva en el tramo que comprende los términos Municipales de los Ayuntamientos mencionados.

Fue también designada una comi-

sión integrada por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Torresandino y Tórtolos de Esgueva, asistidos de sus respectivos Secretarios o miembros de la Corporación Municipal, para que se encarguen de realizar cuantas gestiones por escrito y personalmente procedan con los organismos provinciales y estatales hasta lograr la instrucción del correspondiente expediente y aprobación del Proyecto de expresadas obras.

Que por el Ayuntamiento de Torresandino se cursen escritos a los pueblos de la Ribera del Esgueva de la provincia de Valladolid, invitándoles a solicitar del Ayuntamiento de dicha capital la instrucción del oportuno expediente para la realización de las obras de encauzamiento del citado río, conforme a lo expuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Constituir un fondo común con la aportación de quinientas pesetas por cada Ayuntamiento de los reunidos, para sufragar gastos de desplazamiento y gestiones de la Comisión designada, siendo ingresada en el Ayuntamiento de Torresandino previas las formalidades legales.

Que del presente acuerdo se abra información pública por término de treinta días hábiles previa la colocación de edictos en los sitios de costumbre de la localidad, y anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia, para que los propietarios residentes en esta villa, y hacendados forasteros de terrenos colindantes a las márgenes de dicho río Esgueva, conozcan estas iniciales gestiones para el encauzamiento y dragado del río Esgueva, y caso de utilizarse algún terreno para tales obras presten su conformidad, o caso contrario presten razonado escrito alegando lo que estimaren a efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911, e instrucciones de lo de noviembre de 1922 que puedan afectar al presente acuerdo.

Lo que se hace público para que cuantas personas puedan estar interesadas en lo inserto de este anuncio

puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de treinta días hábiles a contar del siguiente en el "Boletín Oficial" si lo creyesen perjudicial a sus intereses.

Terradillos de Esgueva, 25 de mayo de 1960.—El Alcalde, Agripino Barberá.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Neila

Cumplidos los trámites reglamentarios, sin que se haya formulado reclamación contra el pliego general de condiciones que ha de servir de base al remate de las obras del segundo riego superficial con sellado asfáltico en las calles de esta localidad, este Ayuntamiento acordó, en su sesión de ayer, celebrar la subasta de las mismas a las doce horas del primer día laborable, después de pasados veinte hábiles, a contar desde el siguiente al que se publica este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los planos, presupuesto y condiciones pueden ser examinados en esta Secretaría Municipal, todos los días no festivos desde las doce a las catorce horas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cien mil cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos (100.045,25).

A las proposiciones, extendidas en papel de 6.<sup>a</sup> clase, se acompañará el resguardo de depósito provisional, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto, debiendo presentarse en la Secretaría todos los días laborables de 10 a 12 hasta el anterior al que resulte señalado para la licitación.

En el caso de utilizarse poderes pueden ser bastanteados por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Salas de los Infantes, cuyos gastos así como tam-

bién los de anuncios y expediente serán de cuenta del rematante.

Las plicas se ajustarán al modelo publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 84, del día 11 de abril último.

Neila, 25 de mayo de 1960.—El Alcalde, Benigno Fernández.  
1.991.—D-159'75

### Junta vecinal de Criales de Losa

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de los corrientes, de 172 pinos silvestres, 32 negrales y 61 hayas, con un volumen de 203,965 metros cúbicos de madera y 108,365 metros cúbicos de leña, del monte Tarriba y Peña, previa autorización del Distrito Forestal y con el 10 por 100 de rebaja del precio de tasación e índice, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta, a las doce horas del día décimo siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos y fianza provisional habrán de entregarse en la Secretaría de la Junta con 24 horas de antelación, al menos, a la subasta.

Criales de Losa, a 25 de mayo de 1960.—El Presidente, Lázaro Presa.

1.990.—D-90'75

### Junta vecinal La Aldea del Portillo

El día 12 de junio, a las doce y media, tendrá lugar, en la Sala de Juntas, la subasta de la casa de este término, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de la Junta.

La Aldea del Portillo, 27 de mayo de 1960.—El Presidente, Pedro Gómez.

1.992.—D-33'75

### Notaría de don Julián Manteca Alonso, de Aranda de Duero

#### Edicto.

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que con fecha 25 de los corrientes, a requerimiento del Reverendo Padre Rector del Convento denominado «El Carmen», correspondiente a la Comunidad de Religiosos, perteneciente a la Congregación de Padres Pasionistas, se ha iniciado, en la Notaría de mi cargo, la tramitación del acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar haber adquirido, por prescripción de más de veinte años, el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Arandilla, para riego de la huerta denominada de Abajo, situada en el lugar llamado El Carmen, término municipal de Peñaranda de Duero, comprendida dentro de las tapias del mencionado Convento, que mide aproximadamente una hectárea; linda Norte, camino público; Sur, las edificaciones del Convento; Este, camino de Langa, y Oeste, carretera de La Vid.

Por el presente se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tales aguas, para que puedan comparecer y justificarlo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, en mi despacho, Espolón, 2, 1.º, a las horas normales de oficina.

Aranda de Duero, a 27 de mayo de 1960.—El Notario, Julián Manteca Alonso.

1.989.—D-147'75.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos